



Expediente: **17661/2024**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 17 de octubre de 2024, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases que rigen la convocatoria pública de ayudas a la emancipación joven en Zaragoza para el ejercicio 2024 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 7 de junio de 2024, incluyendo los siguientes cambios en la redacción de la Base Cuarta.1.f) cuando ésta remite a su inciso explicativo, toda vez que mejora y aclara la aplicación del criterio para computar los ingresos del solicitante:

Donde dice:

“[...]

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

[...]

- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.

[...]”

Debe decir:

“[...]

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud.

Del importe de los ingresos brutos devengados se procederá a deducir el importe correspondiente al prorrateo de las dos pagas extraordinarias obligatorias siempre que dichas pagas extraordinarias estuvieran efectivamente prorrateadas en la nómina presentada. Igualmente, en el supuesto de que no se tengan las pagas extraordinarias prorrateadas, si la nómina presentada incluye entre los conceptos devengados el importe correspondiente a cualquiera de las dos pagas extraordinarias obligatorias, se procederá a deducir de los ingresos brutos devengados, el importe correspondiente a dicha paga extraordinaria.

Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

[...]

- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma. De dicho importe bruto mensual se procederá a deducir el importe correspondiente al prorrateo de las dos pagas extraordinarias obligatorias siempre que dichas pagas extraordinarias estuvieran efectivamente prorrateadas. Igualmente, en el supuesto de que no se tengan las pagas extraordinarias prorrateadas, si la nómina presentada incluye entre los conceptos devengados el importe correspondiente a cualquiera de las dos pagas extraordinarias obligatorias, se procederá a deducir de los ingresos brutos devengados, el importe correspondiente a dicha paga extraordinaria

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	notificacion emancipacion texto refundido aprobado	ID FIRMA	12761092	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, LA JEFA DEL SERVICIO DE POLÍTICAS SOCIALES			18 de octubre de 2024		



[...]"

Quedan en vigor el resto de bases que rigen la convocatoria.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de las bases, abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes por el término de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases en la web municipal una vez sea publicado en el boletín oficial.

TERCERO.- Hacer constar que no será aceptada nueva solicitudes para todas aquellas personas que ya la presentaron en el plazo ordinario que finalizó el pasado 9 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Publicar la modificación y la apertura de nuevo plazo acordadas en la Base Nacional de Subvenciones con arreglo a lo previsto en el artículo 6.6 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, incluyendo un texto refundido de las bases con la modificación.

QUINTO.- Remitir para su publicación extracto de la convocatoria modificada al BOA, sección provincia de Zaragoza para público conocimiento.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	notificacion emancipacion texto refundido aprobado	ID FIRMA	12761092	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, LA JEFA DEL SERVICIO DE POLÍTICAS SOCIALES			18 de octubre de 2024		



Expediente n.º: 17661/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A LA EMANCIPACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, AÑO 2024.

PREÁMBULO

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, en el 1^{er} semestre de 2023, “el porcentaje de personas jóvenes que vivían fuera del hogar familiar subió hasta el 16,3 %”, “siendo esta cifra en Aragón del 16,2 %, casi idéntica a la del conjunto de España, y 1,2 puntos mayor que la del primer semestre de 2022. Eso sí, aún seguía siendo inferior a la alcanzada antes de la crisis causada por la COVID-19 (18,0 %) y a la que existía antes de la Gran Recesión de 2008 (26,0 %). Además, la tasa de emancipación sigue muy por debajo de la media de la Unión Europea, del 31,9 % en 2021.

Así, aunque es cierto que hubo un incremento en la tasa de emancipación en el primer semestre de 2023, hay que señalar que no afectó a todo el territorio español. Los altos precios de la vivienda y una tasa de paro joven mayor que la de la población española en su conjunto seguían condenando a la mayoría de la población joven a no poder abandonar el domicilio familiar.

El alquiler es la forma más común de emancipación de las personas jóvenes. Sin embargo, la subida de precios año tras año es superior a la de los salarios jóvenes. Cada vez es más difícil poder acceder a un alquiler que suponga, como mucho, el 30 % del salario mediano de una persona joven que la mayoría de los estudios señalan como el máximo aceptable.

El precio mediano del alquiler en el primer semestre de 2023 es el más alto desde que existen registros: 944 euros al mes. Esto supone el 93,9% del salario mediano neto de una persona joven. Además, el precio se encareció un 9,3 % con respecto a un año antes y un 63,9 % con respecto al precio que tenían las viviendas de alquiler diez años atrás”.

Estos datos justifican la importancia que la emancipación y el acceso a la vivienda tienen en las políticas de juventud en nuestro país, como ha venido siendo en los Planes Jóvenes de nuestra ciudad y en la Estrategia Joven 2030.

Por último, también la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en el art. 38.d) que promoverá “la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda”.

Con arreglo a todo lo anterior este Ayuntamiento de Zaragoza convoca ayudas a la emancipación para jóvenes que viven en régimen de alquiler en la ciudad de Zaragoza que se rige por las siguientes bases.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes Bases en relación a gastos en alquiler de vivienda generados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.



Es la finalidad de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre la población joven (menor o igual a 30 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen de la convocatoria es el de **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto legislativo 2/2023, de 2 de mayo por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1. de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ N.º 236, de 13 de octubre de 2016).

La convocatoria se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la citada Ordenanza, atendiendo al orden de presentación de la solicitud de subvención según su fecha y hora de entrada en el Registro.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se motiva en base al propio **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el período 2024-2027, (Línea 8, vivienda)** entre cuyos objetivos estratégicos se hace especial referencia a las personas jóvenes en proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, que se favorece mediante la concesión de ayudas a la emancipación a todas aquellas personas jóvenes que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria justifiquen, mediante contratos de arrendamiento de vivienda su emancipación y dentro del crédito disponible previsto. No es convocatoria abierta.

TERCERA.- Financiación.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **1.551.660,84 euros**, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV-1523-48928 "Ayudas Alquiler y Bolsa Viviendas para jóvenes", del Presupuesto General Municipal para el año 2024, documento RC N.º. 240811.

Es una convocatoria anual cuya efectividad finaliza con el año presupuestario.

CUARTA.- Persona beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
- b) Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para el que se solicita la subvención, estando éste formalizado por escrito conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos no siendo válida la modificación de los/las titulares mediante anexo.
- c) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- d) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención.



e) Disponer de al menos 4 recibos de alquiler pagados correspondientes al año 2024 en el momento de presentar la solicitud.

f) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto mensual no sea inferior a 450 € (0,75 veces el IPREM) ni superior a 1.650 € al mes¹ (2,75 veces el IPREM)

g) No ostentar parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

h) No haber dado lugar al reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior, por falta de justificación u otro incumplimiento recogido en estas bases.

i) No ser beneficiaria/o de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante 2024.

2. No podrán ser beneficiarios/as de ayudas en la presente convocatoria aquellos/as solicitantes que hayan resultado beneficiarios/as en tres convocatorias de años precedentes.

QUINTA. - Requisitos que deberán reunir las viviendas.

Los gastos en el alquiler de vivienda deben reunir las siguientes condiciones:

5.1. La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los Barrios Rurales.

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y estar formalizados por escrito.

No se admitirán:

- Contratos de Subarriendos.
- Contratos de Arriendos de habitaciones.
- Anexos que modifiquen los/las titulares del contrato.

¹Para determinar el importe de los ingresos, referidos en la base 4ª1.f.- IPREM con arreglo a lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 vigente para el año 2024.-, se tomarán como referencia los siguientes datos:

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud.

Del importe de los ingresos brutos devengados se procederá a deducir el importe correspondiente al prorrateo de las dos pagas extraordinarias obligatorias siempre que dichas pagas extraordinarias estuvieran efectivamente prorrateadas en la nómina presentada. Igualmente, en el supuesto de que no se tengan las pagas extraordinarias prorrateadas, si la nómina presentada incluye entre los conceptos devengados el importe correspondiente a cualquiera de las dos pagas extraordinarias obligatorias, se procederá a deducir de los ingresos brutos devengados, el importe correspondiente a dicha paga extraordinaria.

Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

- En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración de la renta del año 2023 dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad. En caso de no haber presentado todavía o haber iniciado la actividad en 2024, también se podrán tomar como referencia las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. En todo caso, se escogerá la opción más favorable para la persona solicitante.

- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma. De dicho importe bruto mensual se procederá a deducir el importe correspondiente al prorrateo de las dos pagas extraordinarias obligatorias siempre que dichas pagas extraordinarias estuvieran efectivamente prorrateadas. Igualmente, en el supuesto de que no se tengan las pagas extraordinarias prorrateadas, si la nómina presentada incluye entre los conceptos devengados el importe correspondiente a cualquiera de las dos pagas extraordinarias obligatorias, se procederá a deducir de los ingresos brutos devengados, el importe correspondiente a dicha paga extraordinaria.

- En caso de percibir ingresos de distintas fuentes, se presentarán todos los documentos justificativos mencionados que correspondan según los casos. El cálculo se hará sumando todos los ingresos.

La documentación aportada en cada caso concreto se interpretará por el personal de la Oficina de Vivienda Joven de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y la legislación aplicable.



5.2. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los **650 €/mes.**

En el caso de viviendas compartidas se podrá superar este límite siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los **350 €/mes.** El cálculo se realizará dividiendo a partes iguales, el importe total del alquiler entre el número de personas que figuren en el contrato, salvo que conste en el contrato el porcentaje de pago de cada persona inquilina.

Se entenderá por vivienda compartida aquella en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.

5.3. En el coste del alquiler quedan incluidos los derivados de anejos como una plaza de garaje o cuarto trastero, así como los gastos de comunidad.

5.4. La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

SEXTA.- Documentación a aportar con la solicitud.

La persona interesada deberá formular solicitud y adjuntar la documentación obligatoria.

6.1. La solicitud y la correspondiente documentación se formalizará exclusivamente conforme al modelo normalizado, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a través del procedimiento habilitado al efecto: Ayudas a la Emancipación Joven <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>. Tras rellenar la solicitud se hará un acuse de recibo con un número de entrada al que el solicitante deberá referirse en cada gestión o trámite que realice sobre su solicitud.

6.2. Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable**, en la que se harán constar los siguientes extremos: que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base quinta de la convocatoria, que la persona solicitante cumple los requisitos específicos de la convocatoria y que no ha recibido otra(s) ayuda(s) para vivienda en el mismo año (con el compromiso de renunciar a ésta u otras si le fueran concedidas, salvo compatibilidad expresa).

b) Documentación relativa a la fuente de ingresos:

1- Para personas que trabajen por cuenta ajena, la **última nómina disponible**, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de presentación de la solicitud.

2- Para quienes desarrollen una actividad económica por cuenta propia, **declaración de IRPF** correspondiente al ejercicio **2023**, en caso de haberla



presentado ya. Si no fuera así, se podrán aportar las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. La oficina de Vivienda Joven valorará la opción más favorable.

3- Para aquellas personas que sean perceptoras de otro tipo de ingresos o prestaciones, documento de **concesión de la prestación o certificado del pagador**.

4- En caso de ser perceptoras de ingresos de diferentes fuentes, se presentará la documentación relativa a cada una de ellas y se sumarán los importes.

c) **Contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda, formalizado por escrito, incluyendo las cláusulas particulares del mismo, que habrá de estar visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón o venir acompañado de copia del documento justificante del depósito de la fianza correspondiente ante la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

1. En caso de cambio de domicilio durante el año, si es anterior a la presentación de la solicitud, se presentarán todos los contratos de alquiler de ese año y los documentos justificantes de depósito de fianza, en su caso.

2. Si el cambio se produjera con posterioridad a la presentación de la solicitud o concesión de la ayuda, se comunicará y se presentará el nuevo contrato con su respectivo depósito de fianza y se comprobará el empadronamiento en la nueva vivienda.

d) Todos los recibos de alquiler pagados que se dispongan desde enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud; **siendo obligatorio acreditar al menos cuatro recibos pagados para poder presentar la solicitud. La acreditación del pago al arrendador/a deberá ser por** transferencia bancaria, por bizum – siempre y cuando se aporte el correspondiente recibo bancario - o por recibo firmado por el arrendador y arrendatario. El pago deberá estar realizado por la persona solicitante u otra titular del contrato.

6.3. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la persona solicitante para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos, lo que supone su autorización para que el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza recabe los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados sobre los siguientes datos:

- Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (únicamente en el supuesto de trabajadores/as por cuenta propia).
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Zaragoza que deberá mantenerse en todo caso durante la vigencia de la convocatoria.
- Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.



En todo caso, se atenderá a lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en la web municipal, una vez sea **publicado en el BOA, sección provincia de Zaragoza**, y finalizará el **9 de septiembre de 2024**.
2. **A consecuencia de la modificación de bases aprobada el 17 de octubre de 2024 en el inciso de la Base Cuarta.1.f)**, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes por el término de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases en la web municipal una vez sea publicado en el boletín oficial.
3. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en Plaza San Carlos 4, Casa de los Morlanes, en horario de 9,30 a 14 h., teléfono: 976 721 880 correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente la web municipal.
4. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.
5. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: **<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>**, además de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de las bases remitido al Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza BOPZ a los efectos de público conocimiento.
6. Eventualmente se podrá utilizar la plataforma de “whatsapp” para informar a las personas solicitantes de la ayuda.

OCTAVA.- Órganos y resolución, procedimiento y plazos.

9.1. El **Órgano competente** para resolver la convocatoria será la Concejala Delegada de Juventud quien dictará la resolución a la vista de la propuesta presentada por el Servicio Administrativo de Políticas Sociales con el informe de la Oficina de Vivienda Joven.

9.2. Procedimiento:

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Administrativo de Políticas Sociales asistido del Servicio de Juventud. Este último realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. El orden de prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por la fecha de entrada del expediente en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud no estuviera completa y hubiera que requerir a la persona solicitante para que subsane, se tomará como referencia la fecha en que haya completado la subsanación requerida.
3. Presentada la solicitud, en el caso de estar incompleta, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándosele que la ausencia de subsanación conlleva el tener por desistido su solicitud, cuando la documentación requerida tenga el



carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiaria con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez analizada la documentación recibida, el Servicio de Juventud elaborará un **Informe Técnico** indicando la procedencia de estimar o desestimar la solicitud de ayuda y el importe a conceder, en su caso.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de expediente de la persona a la que se le concede o deniega la ayuda, debidamente motivado, importe concedido e importe pendiente de justificar, en su caso.

6. Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. La resolución tendrá carácter definitivo.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado su concesión. La forma de notificación será por la carpeta electrónica de la persona solicitante.

8. No se exige aceptación de la subvención de forma expresa dado que solo se tiene en cuenta la solicitud de la persona interesada donde en parte se justifican los gastos con carácter anterior a su concesión.

9. El plazo máximo para resolver y ser notificada cada subvención concedida no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La información que se derive de la convocatoria será tratada de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ordenanza Municipal sobre transparencia y libre acceso a la información.

NOVENA.- Determinación de la cuantía de la subvención.

Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que el solicitante deba satisfacer en concepto de gastos de arrendamiento con las limitaciones impuestas en las bases de esta convocatoria. La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven se establece sobre los siguientes rangos:

* 3.000,00 € para jóvenes cuyos ingresos brutos mensuales estén comprendidos entre 450,00 € (0,75 IPREM) y la suma igual o menor a 1.050,00 € (1,75 veces el IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable dentro del año.

* 2.000,00 € para jóvenes con ingresos brutos mensuales mayor a 1.050,00 € e igual o menor a 1.650,00 € (2,75 veces el IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable dentro del año.



DÉCIMA.- Procedimiento de pago y justificación.

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación del perceptor/a, de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación de forma previa a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

La subvención se abonará en un pago único del 100% de la subvención concedida, que será anticipado, -en función de los recibos ya presentados que justifiquen el gasto realizado -, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.b. de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

1. **La justificación** se realizará de la siguiente forma:

- Si el importe de los 4 ó más recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es igual o superior al importe de la ayuda concedida, ésta se considerará plenamente justificada.
 - Si el importe de los 4 ó más recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es inferior al importe de la ayuda concedida, se deberán presentar los justificantes de pago necesarios, hasta alcanzar el importe de la subvención, disponiendo para ello de un plazo que finalizará el **3 de febrero de 2025**.
2. La presentación de los justificantes de pago del alquiler (justificantes bancarios de las transferencias de pago realizadas o los recibos) se realizará por procedimiento electrónico, mediante aportación al expediente de solicitud iniciado.
3. Sólo se considerarán válidos los justificantes de pago mensuales realizados por la persona solicitante de la ayuda (u otro titular del contrato de alquiler), en los que se indique el nombre del propietario/a de la vivienda al que se hace la transferencia, concepto (mes) y precio de alquiler **según base SEXTA.2.d)**
4. Una vez concedida la Ayuda de Emancipación Joven, si es la primera vez que resulta beneficiaria o si habiéndolo sido en convocatorias anteriores tiene otra cuenta bancaria distinta a la acreditada ante la Tesorería municipal; deberá aportar la ficha de terceros en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, a la Unidad Central de Tesorería, Edificio Seminario (Vía Hispanidad n.º 20 planta B, 50071 Zaragoza). Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

- Toda la relación con el órgano gestor será por vía telemática mediante aportación a la carpeta de solicitud.
- Comunicar cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- Facilitar la información, datos y documentación que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.
- Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento



de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública autonómica del Gobierno de Aragón durante la vigencia de la ayuda otorgada.

- f) Mantenerse sin ser titular de vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- g) Mantenerse empadronado en el domicilio para el que se solicitó la ayuda o, en su caso, en el nuevo domicilio si se produce un cambio de contrato de alquiler, durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- g) Presentar los justificantes de pago necesarios hasta alcanzar el importe de la subvención en los casos de pagos anticipados.
- h) La obligación de reintegro de fondos en caso de renuncia a la subvención o incompatibilidad por recepción de otra subvención de la misma naturaleza y para el mismo fin o por el incumplimiento de otros requisitos exigidos para conceder la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la subvención.

En el supuesto de no justificar la totalidad de la subvención concedida, procederá el inicio de expediente de reintegro de la subvención, garantizándose la audiencia del interesado.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón y artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Régimen sancionador.

En el supuesto de acciones u omisiones realizadas por el beneficiario de la subvención, constitutivas de infracción, a los efectos de la presente convocatoria será de aplicación el siguiente régimen sancionador:

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. Circunstancias constitutivas de infracción:

Serán circunstancias constitutivas de infracción las siguientes:

2.1. Leves:

- a) La presentación fuera de plazo de la documentación justificativa o su presentación inexacta o incompleta.
- b) No atender algún requerimiento en plazo.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:



- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de beneficiario falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- d) No mantenerse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones Públicas durante la vigencia de la ayuda otorgada en la convocatoria.
- e) No presentar los justificantes bancarios de las transferencias de pago realizadas o los recibos de pago necesarios hasta alcanzar el importe de la subvención en los casos de pagos anticipados.
- f) Desatender la obligación de empadronamiento en el domicilio para el que se solicitó la ayuda o el resultante del último cambio en el año para el que se solicitó ayuda económica.

2.3. Muy graves:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación en todo o parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y ss. del Texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón estableciéndose para la presente convocatoria las siguientes sanciones administrativas.

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- No poder ser beneficiario en la convocatoria de subvenciones del año siguiente al que fue sancionado.

4. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones se aplicará con arreglo a lo previsto en el Texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón.

5. Competencia.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionariado, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la regulación del procedimiento sancionador.

La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al titular de la Consejería del Área que haya gestionado y concedido la subvención.

6. Normativa aplicable en el procedimiento sancionador.



Regirá en el procedimiento sancionador en lo no previsto en estas bases la normativa específica prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCUARTA.- Publicación.

La convocatoria se publicará mediante extracto en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia Zaragoza, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las concesiones de subvención a que dé lugar la convocatoria serán publicadas igualmente en la web municipal y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Recursos.

Contra la resolución de distribución de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución definitiva al interesado.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde que el solicitante reciba notificación de la resolución definitiva.

DÉCIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal:

Ejercicio de derechos en relación a protección de datos del interesado

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica